



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obras

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Urgente

OBJETO: "Urbanización de la Calle Circunvalación de Aldeamayor de San Martín"

IMPORTE: 371.061,33 € (I.V.A. incluido)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

CLASIFICACIÓN: No es exigible

CÓDIGO CPV: 45200000

EMPLAZAMIENTO: Calle Circunvalación

LOCALIDAD: Aldeamayor de San Martín (Valladolid)

1. Objeto y calificación del contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra "Urbanización de la Calle Circunvalación de Aldeamayor de San Martín". Ello conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julián Alonso Chillón, visado el 8 de abril de 2014 por su colegio profesional.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el art. 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Código CPV 45200000: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

2. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obra de la "Urbanización de la Calle Circunvalación de Aldeamayor de San Martín", será el **procedimiento abierto, por tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)..



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

El expediente se tramita de forma urgente, por lo que se seguirá el procedimiento ordinario, con las siguientes especialidades (112 TRLCSP):

- a. Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato.
- b. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

3. Presupuesto base de licitación

El Presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **371.061,33 euros**, según el siguiente desglose:

- Importe neto (IVA excluido): 306.662,26 €
- IVA (porcentual y absoluto): (21%) 64.399,07 €
- Importe total (IVA incluido): 371.061,33 €

El Valor Estimado del contrato coincide con el importe neto del presupuesto de licitación.

Respecto a dicha cantidad, se admitirán proposiciones económicas de **mejora a la baja**. La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo, en las licitaciones a la baja, o inferior, en las licitaciones al alza, supondrá el rechazo automático de la proposición, así como cualquier oferta que no acepte todas las cláusulas técnicas del presente pliego.

4. Existencia de crédito y aplicación presupuestaria

Conforme al presupuesto actualmente vigente en la Corporación, existe crédito suficiente para financiar el pago de las obras que son objeto de contratación, tal y como ha certificado el Sr. Interventor de este Ayuntamiento. El precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014-12.155.609.04 del vigente Presupuesto Municipal.

5. Plazo de ejecución de las obras

5.1. El plazo de ejecución de las obras objeto del contrato será de **4 meses** que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

5.2. La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo de ocho días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.



5.3. El adjudicatario vendrá obligado a presentar, en el plazo y con el contenido señalado en el artículo 144.3 del RD. 1098/2001, un programa de trabajo en el que se fijen los plazos parciales de ejecución de las obras según la oferta presentada.

5.4. El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el órgano de contratación haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra adjudicada y el contratista haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad y obligatoriedad.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la citada Ley y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSPP.

Además, el Proyecto técnico (incluido el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud), planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Aptitud para contratar y clasificación o solvencia

7.1. Aptitud para contratar

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos que así lo exija el TRLCSPP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

También podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento. Su duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los arts. 9 - 16 RGLCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en el presente Pliego.

Asimismo, se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.2. Respecto a la solvencia

Dada la cuantía del presente contrato (inferior a 500.000 €), no es necesaria la clasificación. Por tanto y en aplicación de los arts. 74 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, los empresarios invitados que presenten ofertas deberán acreditar las siguientes solvencias, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios.

- Solvencia financiera:

Se acreditará mediante un informe favorable de la correspondiente institución financiera (art. 75.1.a TRLCSP), que se ajustará al siguiente modelo, en el caso de que el empresario sea persona jurídica:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

"La entidad (razón social de la entidad financiera), con CIF, domiciliada en y en su nombre (nombres y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto.

INFORMAN

Que (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con NIF o CIF, domiciliada en, calle, es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín mediante procedimiento abierto la obra "Urbanización de Calle Circunvalación de Aldeamayor de San Martín" con el Presupuesto que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, se expide el presente en a de de 201_.

(firma y sello de la entidad financiera)"



En el caso de ser persona física, debe adjuntarse justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 100.000 € por siniestro y un capital total de al menos 380.000 €.

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de las obras de urbanización ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por "certificados de buena ejecución" expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Conforme al artículo 83 TRLCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLEC) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

8. Garantías exigibles

8.1. Provisional: No se exige.

8.2. Definitiva: El candidato que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá prestar una *garantía del 5%* del importe de la adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Conforme al modelo recogido en el "Anexo III".



- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior. Conforme al modelo recogido en el **"Anexo IV"**.

9. Presentación de ofertas y documentación

9.1. Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de **8 días naturales**, contados desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. de Valladolid del anuncio de licitación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, o bien fotocopia del registro de entrada.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 LRJPAC. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

9.2. Documentación

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con la letra del sobre a que corresponde, indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y dirección postal, número de teléfono, fax y correo electrónico para comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- "Sobre A: Documentación administrativa (declaración responsable)".
- "Sobre B: Proposición económica"



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor; y será la siguiente:

“SOBRE A: Documentación administrativa (declaración responsable)”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el “Sobre A”, es decir, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, el certificado de la clasificación exigida, así como las declaraciones responsables, se sustituirán por una única declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se incorpora modelo de declaración de responsable como “Anexo I”. Esta declaración se firmará por representante de la empresa debidamente facultado al efecto. En caso de presentación en U.T.E. se presentará una declaración por cada una de las componentes de tal Unión.

Además, en dicho Sobre se incluirá un documento titulado “Datos del licitador” en el que se señale un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax, y persona de contacto.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

“SOBRE B: Proposición económica”

El contenido de este sobre se presentará conforme al modelo que se incorpora como “Anexo II” del presente Pliego. Dicho modelo contendrá la oferta económica que expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento serán rechazadas.

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido; en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra.



10. Apertura de ofertas

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el **tercer día hábil siguiente**, a las 12:30 horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reunirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo siguiente de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 TRLCSP:

- Presidente: El de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Concejal de Urbanismo, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Interventor Municipal, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Sr. Arquitecto del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el "**Sobre A**". El Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el Sobre. El acto de apertura se desarrollará conforme a las prescripciones del art. 83 del RGLCAP

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a 3 días para que el licitador subsane el error, el cual empezará a contar desde la fecha del día de envío vía fax.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de tres días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración responsable del Anexo I y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir.

En el supuesto de no tener que solicitarse a los licitadores, la subsanación de defectos, la apertura del "**Sobre B**", se realizará acto seguido en acto público. De lo contrario, se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en acto público el séptimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones; salvo aviso en contrario vía e-mail o fax.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a licitador que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.



11. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados

11.1. Concepto

Se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

11.2. Trámite audiencia.

En cualquier caso, para decidir la existencia de una oferta desproporcionada se otorgará un trámite de audiencia a los licitadores y asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Durante el plazo de audiencia al licitador, éste deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en concreto en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP.

De entender que la oferta no puede calificarse de desproporcionada se le adjudicará a ese licitador.



12. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que reunirá los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición, aparezca firmada por un apoderado o representante del licitador, se deberá incluir el poder notarial otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, y copia autenticada del D.N.I. del apoderado o representante.

3º) Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.2º del presente Pliego.

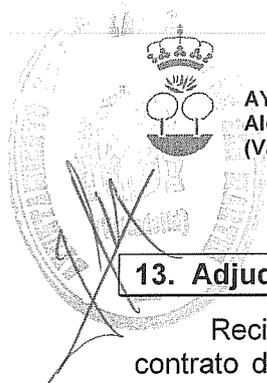
4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

6º) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y complementaria, en el caso de que se exija en el presente PCAP (art.151.2 TRLCSP). Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLC.S.P. y enumeradas en la Cláusula 8ª del presente Pliego.

Y en su caso, la prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



13. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se **notificará** a los licitadores y, simultáneamente, se **publicará** en el Perfil del Contratante (<http://www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es/>).

14. Formalización

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

La formalización se **publicará** en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (<http://www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es/>) y en el BOP de Valladolid.

15. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de **15 días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

16. Comprobación del replanteo y programa de trabajo

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el **replanteo** y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un **programa de trabajos** para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en **plazo no superior a 10 días naturales desde la formalización** del contrato y desarrollará el presentado con su proposición,



que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

17. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista, o Jefe de Obra, deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

18. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

19. Obligaciones y gastos exigibles al contratista

19.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud, respecto a las obras objeto de contrato, sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.

19.2. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de sus plazos parciales en caso de que se hubieren establecido. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en la Ley por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

19.3. Si la importancia de las obras lo requiere podrá exigirse al contratista que antes de su comienzo ponga en conocimiento del Ayuntamiento la relación de maquinaria, medios auxiliares y plantilla que va a utilizar en la obra.

19.4. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos.

19.5. Si la naturaleza de las obras lo exigiese el contratista vendrá obligado a la realización de cuantas gestiones fueren precisas al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras ejecutadas debiendo de figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento. Los costes totales de estas gestiones serán a cuenta del contratista.

19.6. Serán además de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de la formalización del contrato.

19.7. Si el Ayuntamiento como titular de las obras resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar automáticamente las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.

19.8. El contratista como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa que la desarrolle.

19.9. Impuestos. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el I.V.A., sin que, por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

19.10. Será por cuenta del contratista, los gastos de publicación derivados del proceso de contratación.

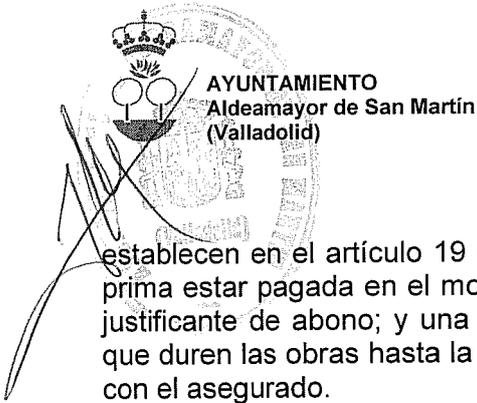
19.11. Será por cuenta del contratista la instalación de un cartel anunciador de la obra en un lugar visible, respetando el modelo y las condiciones técnicas aprobadas por la Excm. Diputación de Valladolid, y publicado en el BOP nº277, de fecha 2 de Diciembre de 2013, página 50. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del acta de comprobación de replanteo, pudiendo retenerse el pago de la última certificación de obra si no se cumpliera tal extremo.

20. Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso a obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización.

21. Pólizas de Seguros

21.1. El contratista vendrá obligado a suscribir a su costa una Póliza de cobertura de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un importe de cuantía mínima igual al presupuesto por el que se contrata la obra, las pólizas que aseguren las garantías que se



establecen en el artículo 19 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, debiendo esta prima estar pagada en el momento de la recepción de la obra, aportándose el correspondiente justificante de abono; y una póliza de seguro que cubra los riesgos de incendio por el tiempo que duren las obras hasta la recepción de la obra, debiendo coincidir el importe de adjudicación con el asegurado.

21.2. Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones, y en el caso de recepción de las obras, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento

22. Penalidades por incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

23. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 TRLCSP, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

24. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra; siempre y cuando se indique en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista adjudicatario remitirá al Órgano de contratación, cuando este lo solicite, la documentación prevista en el Artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. Revisión de precios

Por aplicación del art. 80 TRLCSP, y en razón del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 5ª de este Pliego, no procede la revisión de precios.

26. Abonos al contratista

26.1 Presentación y tramitación de las certificaciones de obra.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas mensualmente por el Director Técnico, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan

Una vez expedida cada certificación de obra, firmada por la dirección y constando la conformidad o reparos del contratista, junto con la factura correspondiente, deberán ser presentadas únicamente en el REGISTRO GENERAL de este Ayuntamiento, para su previa comprobación.

La presentación de la certificación en el REGISTRO GENERAL del Ayuntamiento no podrá realizarse más tarde de los 10 días hábiles siguientes al de la fecha de expedición que figure en la misma, el incumplimiento de este plazo comportara la devolución del documento expedido para su modificación en cuanto a la fecha de expedición.

Si la comprobación por el área técnica de urbanismo fuera disconforme, o existieran reparos, por el contratista se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. El documento subsanado deberá presentarse nuevamente en la REGISTRO GENERAL y si la comprobación fuera favorable, comenzará, a partir de la fecha de registro, a contar el plazo de obligación de abono de la certificación.

26.2.- Pago de las certificaciones de obra

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.3. Para la aprobación de cada certificación de obra, la empresa deberá presentar el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el sector de la construcción en las materias de Seguridad y Salud, Subcontratación, S. Social y Prevención de Riesgos Laborales.

26.4. Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los arts. 155 y 156 del RD. 1098/2001, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra pudiendo exigirse las correspondientes garantías; debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

27. Recepción, plazo de garantía y liquidación

En estas materias, será de aplicación los arts. 222 y 235 TRLCSP y arts. 163 a 166 y 169 del Real Decreto 1098/2001.

27.1. Recepción

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Admón contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

27.2. Plazo de garantía y liquidación

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras (art. 102.5 TRLCSP).

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o



cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

28. "Libro de visitas"

El contratista deberá conservar en la obra el "Libro de órdenes y visitas" debidamente diligenciado por la Secretaría de la Corporación (o funcionario en quien delegue). En él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen precisas, autorizado con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

29. Resolución del contrato

29.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y efectos se estará a lo dispuesto en el art. 224 y 225 TRLCSP, así como en los arts. 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29.2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

29.3. Cuando iniciado el expediente de resolución las obras que constituyan su objeto hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará la propuesta de liquidación de las mismas en la forma prevista en el art. 172 R.D.1098/2001.

Diligencia: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de Agosto de 2014. Doy fe, en Aldeamayor de San Martín a veintinueve de Agosto de dos mil catorce.



El Sr. Secretario,

D. Teodoro Sanz Rivas



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con C.I.F. nº. _____ (que
acompaña), y domicilio en _____
(C.P.: _____), de _____ provincia de _____;

COMPARECE

Ante el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas (o Proyecto) obrantes en el expediente de contratación de la obra de "Urbanización de la Calle Circunvalación de Aldeamayor de San Martín", de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA

PRIMERO: Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Empresa en cuyo nombre actúo cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las establecidas en el presente Pliego.

Comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

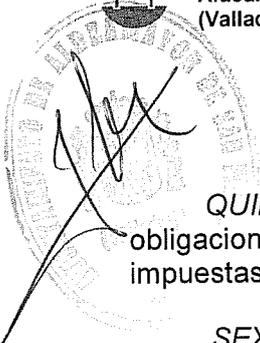
SEGUNDO: Que la empresa en cuyo nombre actúo reúne los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación, establecidos en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Que la empresa en cuyo nombre actúo y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Art. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

CUARTO: Que de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de Incompatibilidades de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración



AYUNTAMIENTO
Aldeamayor de San Martín
(Valladolid)



QUINTO: Que la Empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO: Que la Empresa en cuyo nombre actúo se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

SÉPTIMO: Que la Empresa no concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de los previsto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP

OCTAVO: Que la empresa (señalar con una "X" la opción por la que se opta):

No forma parte de ningún grupo de empresas.

No participa en el presente procedimiento de contratación ninguna empresa de su grupo de empresas. En este supuesto, se adjuntará el organigrama.

NOVENO: Que la empresa en cuyo nombre actúo acepta incondicionalmente los Pliegos y/o Proyectos que rigen la presente licitación.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en a..... de..... de.....

Firmado.: _____



ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con D.N.I. _____,
en nombre propio (o en representación de _____),
con C.I.F. nº. _____ (que acompaña), domicilio en _____
_____, de _____
(CP _____) provincia de _____; enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras de "Urbanización de
la Calle Circunvalación de Aldeamayor de San Martín"

HACE CONSTAR

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los pliegos de
condiciones para la adjudicación del contrato de "Urbanización de la Calle
Circunvalación de Aldeamayor de San Martín".

2. Que se compromete a la realización del contrato objeto de dichos pliegos por
la cantidad de (en letra) _____
_____ euros (_____ €).

A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de (EN LETRA)
_____ euros (_____ €).

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____



ANEXO III MODELO DE AVAL

La Entidad _____
(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, código postal _____, localidad de _____, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A:

_____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF _____, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de obra de "Urbanización de la Calle Circunvalación de Aldeamayor de San Martín" para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la licitación o del cumplimiento del contrato, según proceda, en concepto de garantía provisional/definitiva (consígnese lo que proceda), ante el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, por importe de: _____ (en letra y en cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, con sujeción a lo previsto en La Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del mismo.

(Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Secretaría General del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín o Abogacía del Estado

Provincia	Fecha	Número o código



ANEXO IV

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número ⁽¹⁾ _____
(en adelante, asegurador), con domicilio en _____
(_____ - _____), y CIF-NIF _____, debidamente
representado por ⁽²⁾ _____,
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de
poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA:

A ⁽³⁾ _____, con NIF _____,
en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, (en
adelante asegurado), hasta el importe de (en letras y en cifras) ⁽⁴⁾, en los términos y
condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de obras de
"Urbanización de la Calle Circunvalación de Aldeamayor de San Martín" ⁽⁵⁾ en concepto de
garantía ⁽⁶⁾, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan
derivar conforme a las normas y demás condiciones del contrato frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al
primer requerimiento del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín en los términos establecidos en
Pliego de Condiciones Generales del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Aldeamayor de
San Martín, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o
devolución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales del contrato.

Lugar y fecha:

Firma:

Asegurador:

Bastanteo de poderes por la Secretaría General del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín o Abogacía del Estado

Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

